



RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA, POR LA QUE SE CONVOCA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN EL AMBITO DE ESTA GERENCIA A TRAVES DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL POR RAZONES DE NECESIDAD, DE URGENCIA O PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, COYUNTURAL O EXTRAORDINARIO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como al Decreto 168/2009, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, y demás normativa de aplicación, esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma ha considerado necesario crear una lista de contratación de técnico superior de prevención de riesgos laborales, especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, para posibles contrataciones que pudieran ser necesarias en el ámbito de la Gerencia.

SEGUNDO.- Para su posible cobertura con carácter temporal, se hace preciso la realización de una convocatoria pública, y con los aspirantes que se presenten y sean admitidos en la misma, se creará una lista de empleo para cubrir las necesidades de nuevos nombramientos que pudieran surgir en esta Gerencia en dicha categoría.

TERCERO.- La Mesa Insular de Contratación acordó, en su sesión extraordinaria del día 15 de noviembre de 2018, llevar a efecto una convocatoria pública para la constitución de una lista de empleo para nombramientos como personal estatutario temporal de la categoría de técnico superior de prevención de riesgos laborales, especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- EL artículo 9.3 de la Ley 55/2003 por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud prevé el nombramiento de personal estatutario de carácter temporal por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

2.- A estos efectos, el primero párrafo de la disposición adicional primera del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 92, de 14.07.99), establece que cuando sea imprescindible, por razones del servicio, la incorporación de personal temporal, la selección del mismo se efectuará por procedimientos que, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garanticen la necesaria agilidad y eficacia, y cuenten con la participación de las Organizaciones Sindicales.

3.- La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC de 21 de junio), dispone que en el supuesto de que no existieran listas de empleo, por no haberse convocado las

Hospital General de La Palma
C/ Buenavista, s/n
38713 BREÑA ALTA - LA PALMA
Tfno. 922 185 000





respectivas pruebas selectivas se realizarán convocatorias específicas para la constitución de listas de empleo.

4.- Es competente por delegación la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma a tenor de lo establecido en la Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se delega en los Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO: Convocar procedimiento de selección de personal que ha de integrar las listas de empleo, para la cobertura temporal de Técnico superior de prevención de riesgos laborales, especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de esta Gerencia a través de nombramiento temporal por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario a efectos de cubrir las necesidades que pudieran surgir en esta Gerencia en el referido servicio.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se ha de regir la citada convocatoria, contenidas en el anexo I de esta Resolución.

TERCERO.- Aprobar el baremo de méritos, que se incluye como Anexo II de la presente Resolución.

CUARTO.- Aprobar modelo de solicitud, que se incluye como Anexo III de la presente Resolución.

QUINTO.- Aprobar autobaremo, que se incluye como Anexo IV de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimoséptima de la Ley 5/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (BOC número 255 de 30 de diciembre), en relación con los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH.
DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD
El Gerente de Servicios Generales
del Área de Salud de La Palma
P.D. (Res. 03.01.96, B.O.C. día 15.01.96)**

Fdo: José Izquierdo Botella





ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA

Primera.- Normas Generales.

Se convoca procedimiento de selección de personal que ha de integrar las listas de empleo de TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA para el desarrollo de sus funciones en el Hospital General de La Palma.

Segunda.- Funciones a realizar.-

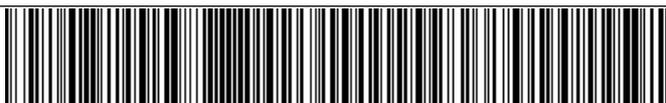
Las funciones de **nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales** del puesto son las previstas en la normativa específica de prevención de riesgos laborales. Estas son las que aparecen reflejadas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y las funciones de nivel superior reflejadas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, así como cualesquiera otras funciones acordes a su titulación, que le sean asignadas por la dirección del centro.

Tercera.- Requisitos de los candidatos:

3.1.- Para ser admitidos en el proceso de provisión de puestos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento del nombramiento como personal estatutario temporal:

1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendiente y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a o equivalente; o Título Universitario oficial de Grado o equivalente, y además estar en posesión de la titulación que acredite la formación para el ejercicio de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada. Asimismo, serán admitidos aquellos títulos expedidos por los órganos competentes de los países miembros de la Unión Europea, así como por los otros países extranjeros siempre que estén oficialmente reconocidos u homologados, según proceda en cada caso, por la autoridad competente. Se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, según se detalla





- en el apartado 3.2.
5. No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
 6. No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos.
 7. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., tarjeta de residente de la Unión Europea, cualquier otro acreditativo de su personalidad y/o permiso de trabajo en su caso.
- Documentación original o fotocopia de los títulos y requisitos exigidos.
- Resto de documentación detallada en el apartado cuarto de estas bases.

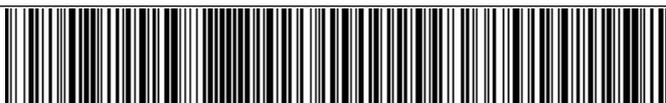
3.2.- Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.2.1.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.2.2.- Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE núm. 22, de 26.01.00, C.E. BOE núm. 62, de 13.03.00), y la certificación a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral

Cuarta.- Presentación de solicitudes y documentación.

- a) Los aspirantes que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, remitirán su solicitud conforme al modelo Anexo III acompañada de forma inexcusable de la siguiente documentación:
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, señalados en el apartado anterior.
 - Hoja de Autobaremación (Anexo IV). Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo II.
 - Documentos originales o copias acreditativas de los méritos que se quieran hacer valer conforme al baremo que se aprueba como Anexo a esta resolución.
 - En cuanto a no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni para la





correspondiente profesión y no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con las funciones inherentes a la categoría que se convoca, se debe presentar una declaración jurada o promesa en tal sentido.

- b) La presentación de solicitudes y documentación acreditativa del mismo se realizará preferentemente en el Registro General de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de LA PALMA en horario de 09.00 a 14.00 horas, sito en Hospital General de LA PALMA - Ctra. de la cumbre, nº 28 - 38713 Breña Alta

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cualquier Registro de Organismo Público o en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca,

- c) Plazo: Las solicitudes se presentarán en el plazo de **20 días naturales** a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre, apellidos, número de D.N.I. y causa de exclusión. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Hospital General de La Palma y en la Intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Contra la mencionada lista, conforme a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 02.10.2015), los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada serán admitidas o rechazadas por medio de la resolución de esta Gerencia que apruebe la resolución definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

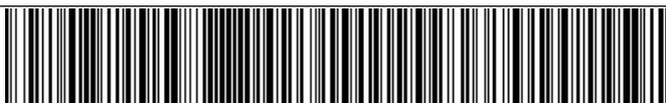
Sexta.- Fases de la convocatoria.

La convocatoria constará de una única **Fase de Concurso**, consistente en la valoración de las capacidades de los aspirantes en base a los criterios objetivos de valoración que han sido previamente negociados y publicados. Dichos criterios objetivos se han plasmado en el baremo de méritos que se adjunta como ANEXO II

El resultado del proceso de provisión vendrá determinado por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración del baremo de méritos, estableciéndose un orden de prelación de aspirantes, que resultará vinculante y preferente a la hora de la lista de empleo objeto de esta convocatoria.

Terminada la de selección, la Comisión publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma y en la Intranet de la misma, la relación provisional de las personas seleccionadas y la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la relación provisional de las personas seleccionadas y la puntuación obtenida por cada una de ellas, para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará al titular de esta Gerencia el resultado final del proceso de valoración.





Séptima.- Comisión de Valoración.

La selección y establecimiento del orden de prelación de los aspirantes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, compuesta por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, cuyos miembros serán designados por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, mediante resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma y en la Intranet de la misma.

Los miembros de la Comisión de Valoración designados, deberán abstenerse de formar parte de las mismas, notificándolo a la Gerencia, cuando estuvieren incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en los términos previstos en el artículo 24 de la precitada Ley.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, deberán tener titulación de nivel igual o superior a la exigida a los aspirantes.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario, en virtud de lo regulado al respecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

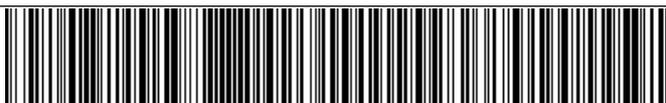
La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida a los aspirantes.

Octava.- Resolución de la selección.

Resolución Definitiva. Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Gerente de Servicios Sanitarios hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, y excluidas.

9.- Funcionamiento de las listas

8.1.- Previa aportación de la documentación que se le requiera por parte del servicio de personal, la Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma, ofertará por orden de la lista de empleo los nombramientos temporales a los aspirantes, como Técnico superior de prevención de riesgos laborales, especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada para el desarrollo de sus funciones en el Área de Salud de La Palma.





ANEXO II

BAREMO DE MERITOS PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia profesional adquirida por el desempeño de las siguientes funciones:

A. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría a la que se concurre en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,30 puntos.

B. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría a la que se concurre en **centros no sanitarios** del Sistema Nacional de Salud u otras Administraciones o Entidades del sector sanitario público, o equivalentes de la Unión Europea: 0,20 puntos.

C. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría a la que se concurre, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,15 puntos

D. Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la categoría a la que se concurre, en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia, de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.

E. Por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en categoría distinta a la que se opta, como personal sanitario: 0,05 puntos.

F. Por cada mes de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea, en categoría distinta a la que se opta, como personal de gestión y de servicios: 0,03 puntos.
La valoración de los servicios prestados se realizará conforme a las reglas establecidas en la OPE del Servicio Canario de la Salud.

II.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

II.1.- Estudios Universitarios, hasta un máximo de 3 puntos.

1.A. Master Universitario, relacionado con la categoría o puesto específico, 1 punto.

1.B. Diploma de Experto Universitario, relacionado con la categoría o puesto específico, 0,50 puntos.

II.2.- Estudios de Especialización, hasta un máximo de 12 puntos.

Otras Titulaciones Universitarias, por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual o superior nivel académico exigido para la categoría, diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta: 3 puntos.

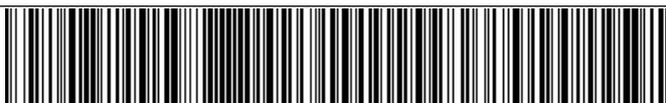
II.3. Expediente Académico correspondiente a los estudios para la obtención del título presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que se opta:

- Por cada sobresaliente: 4.5 puntos.
- Por cada notable: 2.63 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

III.- FORMACIÓN CONTINUADA.





Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concurre, con arreglo al desglose que se señala a continuación y hasta un máximo de 30 puntos:

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurre, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas. Solo se valorarán los cursos realizados después de la obtención, homologación o reconocimiento de la titulación habilitante para el ejercicio profesional en la correspondiente categoría.

1. Diplomas y Certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario que estén relacionados con la especialidad a la que se concurre que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

- a) 0,45 puntos por cada crédito como docente.
- b) 0,23 puntos por cada crédito como discente.
- c) 0,045 puntos por hora lectiva como docente.
- d) 0,023 puntos por hora lectiva como discente.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

2. Diplomas y Certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en cursos de carácter sanitario que estén relacionados con la categoría a la que se concursa, impartidos, acreditados u homologados por Organos o Instituciones de las Administraciones Educativa o Sanitaria públicas, Centros Públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

- a) 0,023 puntos por hora lectiva como docente.
- b) 0,011 puntos por hora lectiva como discente.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios o similares si no están debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por la Comisión Autonómica.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas, siempre que no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

IV.- TRABAJO CIENTÍFICO Y DE INVESTIGACIÓN, hasta un máximo de 3 puntos.

- 4.A. Por libros (difusión nacional), 1 punto.
- 4.B. Por libros (difusión internacional), 1,5 puntos.
- 4.C. Por capítulos en libros como autor (difusión nacional), 0,30 puntos.
- 4.D. Por capítulos en libros como autor (difusión internacional), 0,50 puntos.
- 4.E. Por cada artículo en revistas (difusión nacional), 0,20 puntos.
- 4.F. Por cada artículo en revistas (difusión internacional), 0,40 puntos.
- 4.G. Ponencia en reuniones o congresos, 0,15 puntos.
- 4.H. Comunicaciones o posters en reuniones o congresos, 0,07 puntos.





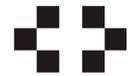
V.- REGLAS DE DESEMPATE.-

En caso de empate, ocupará puesto prioritario en lista quien tenga más servicios prestados.

Si persistiera el empate, los aspirantes se ordenarán atendiendo a la fecha de antigüedad del título habilitante para formar de estas listas, con prioridad al más antiguo.

Si aún así persistiera la igualdad, tendrá prioridad en la lista el aspirante de mayor edad.





ANEXO III
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA
LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDADES
DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y
PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL
ÁREA DE SALUD DE LA PALMA

I. DATOS PERSONALES

DNI / NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: Avda, Calle, Plaza, etc		Nº	PISO	LETRA
CÓDIGO POSTAL	DOMICILIO: Municipio	DOMICILIO: Provincia			
PAÍS NACIMIENTO	Requisitos exigidos a los NO nacionales				
NACIONALIDAD	<input type="checkbox"/> Nacional de Estado miembro de la UE. <input type="checkbox"/> Cónyuge de español/a o nacional de la UE no separado/a de derecho. <input type="checkbox"/> Descendiente de español/a o nacional de la UE menor de 21 años o mayor dependiente. <input type="checkbox"/> Aplicación de Tratado Internacional , ratificado por España de libre circulación de trabajadores.				
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

II. CONVOCATORIA

CATEGORÍA //ESPECIALIDAD	FECHA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
--------------------------	--------------------------------------

III. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

TITULACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA (La titulación consignada debe tener reconocimiento y validez oficial en España)
--

IV. DATOS SOBRE DISCAPACIDAD.

GRADO DE DISCAPACIDAD (%)

V. OTROS DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

La persona abajo firmante

DECLARA:

- No ha sido separado/a del servicio en los 6 años anteriores a la convocatoria para la creación de la lista de empleo de Técnico superior de prevención de riesgos laborales, especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada en la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma
- No ha sido inhabilitado/a para el empleo público.
- No posee plaza en propiedad en la misma categoría y especialidad de personal estatutario.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas referidas en la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas con carácter general para ser nombrado personal estatutario temporal y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en la solicitud.

En.....a.....de.....de.....

Firma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE IZQUIERDO BOTELLA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 19/11/2018 - 07:55:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1895 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 441 - Fecha: 19/11/2018 10:07:28	Fecha: 19/11/2018 - 10:07:28
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FpUA3tQvC779sZkKtNW0tMbl_rBYs4Lr	 
El presente documento ha sido descargado el 19/11/2018 - 10:31:50	